

de Chinchilla y Lorca, y hauendo tratado el Imperio  
de los Vestuarios con Ciento veintey tres mil novecientos,  
Arreynay en xx. Con veintey tres mil e. prohibiendole  
de la Contaduría de la Ua. q. hiciere formal Repartim<sup>to</sup> de  
esta Cantidad entre dho. Pueblos, lo que se hizo con toda  
formalidad y Rebasandose y descontandose a esta lo que les  
correspondia de la gran mara que enar quaxenay quatro  
mill y tres. Reales y tambien lo que alguna tenian en  
trezados Anteriores a Cuentas dho. Vestuario y les hauido  
sobrado el que se hizo. Ciento e mil tres. Cinquenta  
y cinco hatos de lexidamam. a cada uno practicada dha  
liquidacion de los Cantidades de avas. se es por un ar  
excepto a las Ciudades de Lorca, Chinchilla, Villena y Nillas  
e Tierra totana. Hellin y Segura. La Tierra de Jelen. Caxan  
quinientos xx. distribuidos a proporc<sup>ion</sup> de su secundario  
de los ochos Cientos y quaxenta x. Con quatro mil e.  
de lo que era Capital para conducir el armamento  
y Vestuario de los Granaderos y Preparacion de la Guerra de  
Portugal y se dispuso por la Imper. C<sup>on</sup> el Militia  
en dho. Comunicacion de veintey dos e. puntos e mil  
tres. Arreynay tres repagare dha Cantidad entre  
esta Ciudad y Ciudados Pueblos y lo que a cada uno toca  
por esta razon y lo Repartido por dho. Vestuario es en  
la forma sig<sup>te</sup>

